



Ciudad de La Punta, 23 de Marzo de 2017

VISTO:

El EXPTE N° 1997- IM-MDLP-2017- "REMITE PROYECTO DE ORDENANZA INCREMENTO DE SUELDO"; artículo 261 de la Constitución Provincial, ORDENANZA N° 292-HCDCDLP-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que debido al proceso inflacionario registrado en el país, el salario real ha sufrido un significativo deterioro;

Que la pérdida sufrida en el salario, hace que sea necesario efectuar un incremento de haberes, a fin de recuperar su poder adquisitivo;

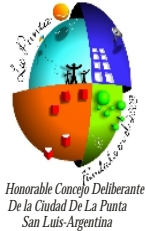
Que la situación financiera del municipio posibilita afrontar la mayor erogación que se registrara con el incremento salarial de todos los cargos del departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, como así también la originada por las prácticas laborales rentadas;

Que la Ordenanza N° 292-HCDCDLP-2016 establece la dieta mensual y remunerativa de los miembros del HCDCDLP y de los Secretarios de dicho Cuerpo Deliberativo, la que se encuentra vigente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial del Treinta por ciento (30%), sobre el básico actual, excluidas las asignaciones familiares, para la totalidad de los cargos del personal de la Administración Pública Municipal Funcional y Contratados del Departamento Ejecutivo y un incremento salarial del Veinticinco por ciento (25%) para la totalidad de los cargos de Funcionarios de la Administración Pública Municipal. Funcional del Departamento Ejecutivo y del Juzgado de Faltas. En caso que la inflación proyectada para el año 2017 supere el Treinta por ciento



(30%), el incremento se actualizará en función del valor que la misma tome, y de la capacidad económica y financiera del Municipio.-

Art. 2°.- Establecer que los incrementos dispuestos en el artículo primero para el personal de la Administración Pública Municipal Funcional y Contratados del Departamento Ejecutivo, y del Juzgado de Faltas, se realizarán en tres (3) tramos, el primero del quince por ciento (15%) con la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2017, el segundo tramo del diez por ciento (10 %) con la liquidación correspondiente al mes de julio 2017 y el tercer tramo del cinco por ciento (5 %) restante con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2017.-

Art. 3°.- Establecer que los incrementos dispuestos en el artículo primero para los cargos de Funcionarios de la Administración Pública Municipal Funcional del Departamento Ejecutivo, y del Juzgado de Faltas se realizarán en tres (3) tramos, el primero del diez por ciento (10%) correspondiente al mes de marzo de 2017, el segundo tramo del diez por ciento (10%) correspondiente al mes de julio de 2017 y el tercer tramo del cinco por ciento (5 %) restante con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2017.-

Art 4°.- Establecer un incremento salarial del Treinta por ciento (30%) sobre el básico actual para las Prácticas Laborales Rentadas y Planes de Ayuda Económica, que se realizará en dos (2) tramos, el primero del quince por ciento (15 %) con la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2017 y el segundo tramo del quince por ciento (15 %) restante con la liquidación correspondiente al mes de julio de 2017. Se establece el valor mínimo de las Prácticas Laborales Rentadas y Planes de Ayuda Económica en \$ 6500,00 (pesos seis mil quinientos con 00/100) para los beneficiarios que cumplan jornadas completas.-

Art. 5°.- Establecer un Pago en concepto de “Dedicación por Riesgo”, mensual, fijo de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) a aquellos agentes Municipales de Planta Permanente y/o Contratados que realicen tareas que impliquen algún riesgo sobre su salud y/o integridad física. Se incluye en este ítem a los agentes que se desempeñen en las cuadrillas de recolección de residuos, del Departamento de Zoonosis, Mantenimiento de Redes Cloacales y Operación de Plantas de Tratamiento de Agua y/o Efluentes.-

Art. 6°.- Establecer un incremento salarial dispuesto en el artículo primero y tercero de la presente Ordenanza, para los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el que resultara de la aplicación de lo establecido en el art. 1, 2, 3 y 4 de la ORDENANZA N° 292-HCDCDLP-2016.-



Art. 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el otorgamiento de los incrementos fijados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones y reasignaciones pertinentes.-

Art. 8°.- De forma.-